



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"AÑO DE LA UNIDAD. LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 380-2023-GRU-GRI**

Pucallpa, 14 Dic. 2023

VISTO: La RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 023-2023-GRU-GRI, CARTA N°12-2023-CV, CARTA N° 11-RCV/YDL, CARTA N° 030-2023/SUPERVISOR/CSV/KDD, INFORME N° 023-2023-JS/CSV, CARTA N° 024-2023-GRU-GRI, CARTA N° 045-2023-CONSORCIO VICTORIA, INFORME N° 047-RCV/YDL-2023, la CARTA N° 122-2023/SUPERVISOR/CSV/KDD, el INFORME N° 097-2023-JS/CSV, el INFORME N° 344-2023-LWO-ACI, INFORMES N° 5083-2023-GRU-GRI-SGO, INFORME N° 6317-2023-GRU-GRPP-SGP, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 7856, OFICIO N° 7006-2023-GRU-GGR-GRI, INFORMES N° 5187-2023-GRU-GRI-JABR, INFORME LEGAL N° 065-2023-NNRA-CCP, OFICIO N° 1612-2023-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 21 de diciembre de 2021, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO VICTORIA", integrado por las empresas CONSTRUCKDERT S.A.C, VICDA E.I.R.L y, ESTORAQUE E.I.R.L, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°026-2021-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI", por la suma de Trece Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Ochenta y Seis y 14/100 Soles (S/ 13'141,086.14) excluido IGV, fijándose como plazo de ejecución contractual Trescientos (300) días calendario;

Que, con fecha 07 de marzo de 2022, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPERVISOR VICTORIA", integrado por PERCY RIOS COHEN y, CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI", por la suma de Setecientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro y 22/100 Soles (S/ 756,744.22) excluido IGV, fijándose como plazo de ejecución de la prestación Trescientos Treinta (330) días calendario;

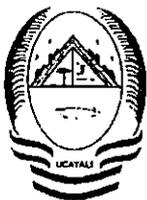
Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, por otra parte, el Artículo 127°, numeral 127.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo referido a la acumulación de solicitudes establece que "Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente (...)" ; normatividad que en el presente caso es aplicable, por cuanto las peticiones formuladas por el administrado se trata de asuntos conexos que permiten resolverse conjuntamente;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 023-2023-GRU-GRI, de fecha 09 de febrero de 2023, se declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 14 en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°026-2021-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI", por CUATRO (04) días calendario, por la causal indicada en el literal a) del Artículo 197° del Reglamento "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generado por precipitaciones pluviales y sus consecuencias en los días 18, 19, 20, 21 y 22 de enero del 2023;

Que, mediante CARTA N° 012-2023-CONSORCIO VICTORIA, de fecha 14 de febrero de 2023, el Representante Común del "CONSORCIO VICTORIA", en mérito al INFORME N° 11-RCV/YDL-2023, de fecha 09 de febrero de 2023, emitido por el Residente de Obra, presentan a la Supervisión de Obra el nuevo Cronograma de Avance de Obra actualizado al 06 de marzo del 2023 en merito a la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 14 por cuatro (04) días calendarios, mediante CARTA N° 030-





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

2023/SUPERVISOR/CSV/KDD el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR VICTORIA, en mérito del INFORME N° 023-2023-JS/CSV, remite a la Entidad Aprobando el nuevo Cronograma de Avance de Obra actualizado al 06 de marzo del 2023 en mérito a la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 14 por cuatro (04) días calendarios en mérito de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 023-2023-GRU-GRI;

Que, mediante CARTA N° 024-2023-GRU-GRI de fecha 17 de febrero del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito del INFORME N° 482-2023-GRU-GRI-SGO de fecha 17 de febrero del 2023 de la Sub Gerencia de Obras, el INFORME N° 045-2023-GRU-GRI-SGO-LWO de fecha 17 de febrero del 2023 del Administrador de Contrato; se cumple con notificar a la Contratista CONSORCIO VICTORIA la Aprobación el nuevo Cronograma de Avance de Obra actualizado al 06 de marzo del 2023 en mérito a la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 14 por cuatro (04) días calendarios en mérito de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 023-2023-GRU-GRI;

Que, con CARTA N° 045-2023-CONSORCIO VICTORIA con fecha 16 de junio del 2023, el representante común de la Contratista CONSORCIO VICTORIA, adjuntando el INFORME N° 047-RCV/YDL-2023 de fecha 14 de junio del 2023 del Residente de Obra Ing. Yonel D. Lozano Benancio CIP N° 78835 remitió a la Supervisión la Valorización N° 07 por Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 14, la misma que lo cuantifica en la suma de S/. 13,404.84 (Trece Mil Cuatrocientos cuatro con 84/100 Soles), con CARTA N° 122-2023/SUPERVISOR/CSV/KDD, recibida con fecha 11 de agosto de 2023, que contiene el INFORME N° 097-2023-JS/CSV, de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Francisco Cielo Medrano CIP N° 81572, Aprobando la Valorización N° 07 por Mayores Gastos Generales Variable de la Ampliación de Plazo N° 14, por el monto de S/. 13,404.84 (Trece Mil Cuatrocientos cuatro con 84/100 Soles);

Que, asimismo, mediante INFORMES N° 344-2023-LWO-ACI, de fechas 14 de setiembre del 2023, el Administrador de Contrato I Ing. Luis Wong Oñate CIP N° 206197, previa evaluación y considerando que las solicitudes formuladas por el contratista son pagos a cuenta, recomendó a la Entidad la aprobación de los gastos generales y, el pago de las Valorizaciones N° 07 generados por las ampliaciones de plazo N° 14, con los montos indicados en los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra; los cuales fueron asumidos por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORMES N° 5083-2023-GRU-GRI-SGO, de fechas 15 de setiembre del 2023;

Que, se advierte de los antecedentes administrativos que las Valorizaciones N° 07 generado por las ampliación de plazo N° 14, con los montos indicados en los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°026-2021-GRU-GGR, cuentan la Certificación de Crédito Presupuestal contenido en el INFORME N° 6317-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 27 de octubre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota N° 7656 de fechas 27 de octubre del 2023, por el monto de S/. 13,404.84 (Trece Mil Cuatrocientos cuatro con 84/100 Soles);

Que, en ese sentido, mediante OFICIO N° 7006-2023-GRU-GGR-GRI, de fechas 27 de octubre del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito a los INFORMES N° 5187-2023-GRU-GRI-JABR, de fechas 27 de octubre del 2023, emitidos por el Planificador de la GRI, solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales para la aprobación de las Valorizaciones N° 07 generados por las Ampliaciones de Plazo N° 14, con los montos indicados en los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 026-2021-GRU-GGR, asumiendo además los informes emitidos por la Sub Gerencia de Obras por estar debidamente sustentados;

Que, el Artículo 187°, numeral 187.1 del Reglamento señala que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...)", normatividad que en el presente caso se ha cumplido, por cuanto mediante la CARTA N° 122-2023/SUPERVISOR/CSV/KDD, recibidas con fechas 11 de agosto del 2023, el Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR VICTORIA", remitió el INFORME N° 097-2023-JS/CSV, de fechas 11 de agosto del 2023, respectivamente, emitidos por el Jefe de Supervisión de Obra, aprobando la Valorización





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA UNIDAD. LA PAZ Y EL DESARROLLO "

N° 07 generados por la ampliación de plazo N° 14, con los montos indicados en sus informes emitidos;

Que, el Artículo 34°, numeral 34.9 de la Ley, establece que *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"*; el cual es concordante con el Artículo 198°, numeral 198.1 del acotado Reglamento, al establecer que *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"*; asimismo, el numeral 198.2 señala que *"El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe"*; por lo que se puede establecer que el contratista ha cumplido con las formalidades indicadas en el mencionado Reglamento;

Que, asimismo, el Artículo 199°, numeral 199.1 del acotado Reglamento, establece que *"Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra"*;

Que, por otra parte, el Artículo 201°, numeral 201.1 del mencionado Reglamento, establece que *"Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de los mayores costos directos y mayores gastos generales variables para su pago, la cual es presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, es pagada en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor"*; normatividades que han tenido la debida observancia conforme se advierte de los informes técnicos emitidos por el área usuaria;

Que, mediante OFICIO N° 1612-GRU-ORAJ, de fecha 12 de diciembre de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, asume los alcances del INFORME LEGAL N° 0065-2023-NNRA-CCP, de fecha 12 de diciembre de 2023, el cual señala que siendo los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura tienen de carácter vinculante, corresponde a la Entidad continuar con el trámite para su aprobación de la Valorización N° 07 generados por la ampliación de plazo N° 14, con los montos indicados en los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 026-2021-GRU-GGR;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra y, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Contrato I y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado;



Región Productiva



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA UNIDAD. LA PAZ Y EL DESARROLLO "

aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, las facultades conferidas y de encargatura respectivamente contenidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre del 2023 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2023-GRU-GR, de fecha 22 de noviembre del 2023, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Valorización N° 07 - Mayores Gastos Generales, por la Ampliación de Plazo N° 14 por CUATRO (04) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°026-2021-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI", ascendente a la suma de S/. 13,404.84 (Trece Mil Cuatrocientos cuatro con 84/100 Soles); el cual cuenta con el informe técnico favorable del Supervisor de Obra conforme se advierte de la CARTA N° 122-2023/SUPERVISOR/CSV/KDD, recibida con fecha 11 de agosto de 2023, que contiene el INFORME N° 097-2023-JS/CSV, de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por el Jefe de Supervisión de Obra.

**ARTICULO SEGUNDO:** PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen las Valorizaciones N° 07 generados por la ampliación de plazo N° 14 en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 026-2021-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO", son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

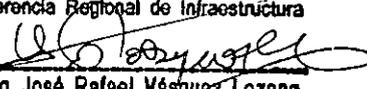
**ARTICULO TERCERO:** PRECISAR que las Valorización N° 07 generado por la ampliación de plazo N° 14 en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 026-2021-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO", cuentan con la Certificación de Crédito Presupuestal contenido en el INFORME N° 6317-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 27 de octubre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota N° 7656, de fechas 27 de octubre del 2023.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutive al "CONSORCIO VICTORIA", integrado por las empresas CONSTRUCKDERT S.A.C, VICDA E.I.R.L y, ESTORAQUE E.I.R.L, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y, en caso de negativa en recibir la notificación por parte del contratista excepcionalmente deberá notificarse por conducto notarial.

**ARTICULO QUINTO:** NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutive al "CONSORCIO SUPERVISOR VICTORIA", integrado por PERCY RIOS COHEN y, CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
Gerencia Regional de Infraestructura

  
Ing. José Rafael Vázquez Lozano  
Director del Programa Sectorial IV (E)

